

Información Registral expedida por:

**EMILIO CAMPMANY BERMEJO**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° UNO MARBELLA

AVENIDA RICARDO SORIANO 19  
29601 - MARBELLA (MALAGA)

Teléfono: 952764539

Fax:

Correo electrónico: marbella1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**PLS-Property Listing Service**

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F52TF51Q1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia: **V-PLS-027***



FECHA DE EMISION: SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EXPEDIDA A SOLICITUD DE NOTA TELEMATICA FLOTI

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MARBELLA 1 N°: 9037  
N° IDUFIR: 29028000008937  
REF. CATASTRAL: 2696101UF4329N0001GF  
Naturaleza de la finca: Vivienda

Urbana.- **EDIFICIO O CHALET** enclavado en la parcela de terreno designada con el número ciento setenta y ocho, en la manzana J, del Plano de Parcelación de la Urbanización Marbesa, partido de Las Chapas, del término municipal de esta ciudad de Marbella.- El inmueble incluye una única edificación de una planta destinada a vivienda.- Linda, al norte, Calle La Mancha; al Oeste, Calle Fuerteventura; al Sur, con parcela en calle Fuerteventura 177, y al Este, con parcela en Calle La mancha 179.- La parcela tiene una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los cuales la construcción ocupa CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.- El resto se destina a zona de acceso, jardín, y desahogo.- La edificación tiene una superficie construida total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS e incluye planta baja con una superficie cerrada de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, distribuida en distribuidor, salón, comedor, cocina, tres dormitorios, tres baños, trastero, garaje, y dos porches con unas superficies de DOCE METROS CUADRADOS y SIETE METROS CUADRADOS.- La edificación cuenta además con dos terrazas descubiertas sobre forjado a nivel de cubierta, accesibles mediante escaleras exteriores, con unas superficies de VEINTE METROS CUADRADOS y TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- La vivienda linda por todos sus aires con la parcela sobre la cual se ubica.-

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.E.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	1195	140	153	3
33,333333% del pleno dominio [REDACTED] lo de COMPRAVENTA con sujeción al regimen economico matrimonial de su nacionalidad, en virtud de la escritura de Compra otorgada en Marbella ante Don MANUEL TEJUCA PENDAS el 21 de agosto de 2000.					

TITULAR	N.I.E.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	1341	274	100	6
66,666667% del pleno dominio [REDACTED] tulo de HERENCIA con carácter privativo, en virtud de la escritura de Herencia otorgada en Marbella ante Don RAFAEL REQUENA CABO el 16 de mayo de 2017.					

TITULARES	N.I.E.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]				

33,333333% del pleno dominio [REDACTED] 1341 274 100 7  
ulo de AMPLIACION OBRA NUEVA con  
sujeción al regimen economico matrimonial de su nacionalidad, en virtud de la  
escritura otorgada en Marbella ante Don LUIS PLÁ RUBIO el 18 de diciembre de  
2023.

TITULAR N.I.E. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

[REDACTED] 1341 274 100 7  
66,666667% del pleno dominio [REDACTED] lo de AMPLIACION OBRA NUEVA con  
carácter privativo, en virtud de la escritura otorgada en Marbella ante Don LUIS  
PLÁ RUBIO el 18 de diciembre de 2023.

**PUBLICIDAD INFORMATIVA**

Se ha **notificado** la realización de la inscripción de ampliación de obra nueva, objeto de la inscripción 7<sup>a</sup>, al Ayuntamiento de Marbella, conforme a lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, y el artículo 20.4 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, cuya Administración Pública deberá dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de ampliación de obra nueva, la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

**PUBLICIDAD INFORMATIVA**

En cumplimiento del artículo 51.3 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, redacción dada por la Ley 8/2013 de 26 de junio, **ha sido comunicada** a la Comunidad Autónoma Andaluza, la **ampliación de obra nueva** a que se refiere la inscripción 7<sup>a</sup>.

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de cuatrocientos quince euros con noventa y ocho céntimos, satisfechas por autoliquidación. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 7 de fecha 08 de mayo de 2024.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que por eventual comprobación, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 8 de fecha 27 de mayo de 2024.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día siete de marzo del año dos mil veinticinco, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información ( B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 1 a día siete de marzo del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 229028285BAE3EE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de



C.S.V. : 229028285BAE3EE

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

